



ESTADO PLURINACIONAL DE **BOLIVIA**

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS



La Paz, 29 MAYO 2024
MEFP/VPCF/DGPGR/USS/N° 356/2024



Señor
Israel Haytari Martínez
Presidente
CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
Presente.-

Ref.: Aprobación de Escala Salarial

De mi consideración:

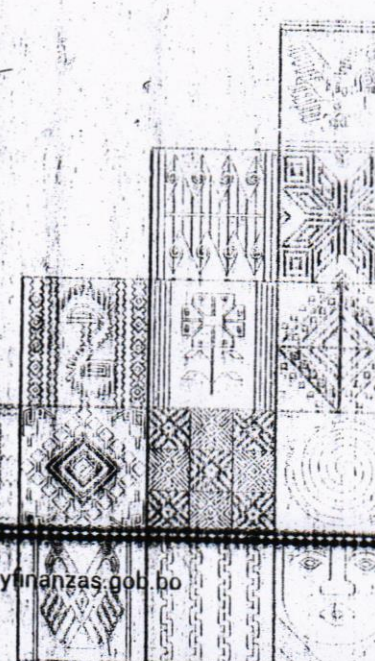
Curso en este Despacho la nota CITE: CD/OFMA/NE N° 245/2023-2024, mediante la cual se remite antecedentes referidos a la aprobación de la escala salarial a favor de la Cámara de Diputados de la Asamblea Legislativa Plurinacional; al respecto, en el marco de la Disposición Final Segunda del Decreto Supremo N° 5155 de 1 de mayo de 2024, se ha procedido a aprobar la misma, que se adjunta en copia legalizada para los fines que correspondan.

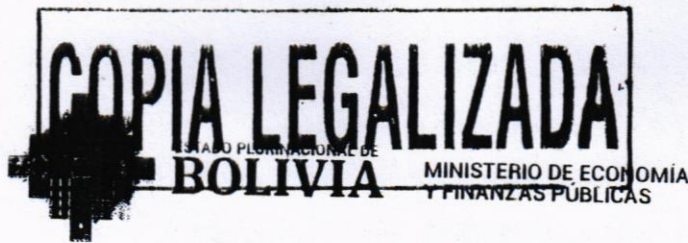
Con este motivo, saludo a usted atentamente.

Zenon Pedro Mamani Ticóna
Viceministro de Presupuesto
y Contabilidad Fiscal
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

H.R.: 2024-21931-R
ZPMT/GYC/RPA/JQC/MF/Cinthya Montecinos
Adj. Lo indicado (Fs.3)
Cc. Archivo

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO





RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 25 8

La Paz, 28 MAYO 2024

VISTOS:

La Cámara de Diputados (CD) de la Asamblea Legislativa Plurinacional (ALP), mediante nota CITE: CD/OFMA/NE N° 245/2023-2024, solicita aprobación de la escala salarial, en aplicación al Decreto Supremo N° 5155 de 1 de mayo de 2024.

CONSIDERANDO:

Que el Inciso c), Artículo 3 del Decreto Supremo N° 5155, establece el Incremento Salarial de hasta el tres por ciento (3%) para los Órganos Legislativo, Electoral, Judicial y Tribunal Constitucional Plurinacional e Instituciones de Control, de Defensa de la Sociedad y de Defensa del Estado.

Que el Parágrafo I de la Disposición Final Segunda del meritado Decreto Supremo N° 5155 señala que para su cumplimiento, las entidades deberán remitir al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, la escala salarial modificada y aprobada mediante Resolución de la Máxima Instancia legalmente facultada hasta el 17 de mayo de 2024, de acuerdo a la estructura organizacional establecida para el sector público, para su correspondiente evaluación y aprobación, en el marco de la normativa vigente.

Que en aplicación de la Disposición Final Tercera del mencionado Decreto Supremo, el Incremento Salarial tendrá efecto retroactivo al 1 de enero de 2024.

Que la Resolución Ministerial N° 386 de 11 de noviembre de 2021 aprueba el Reglamento para Aprobación de Escalas Salariales de las Entidades del Sector Público, determinando los requisitos y formalidades para la aprobación de escalas salariales de las Entidades del Sector Público, emergentes de creación de ítems, crecimiento vegetativo, reordenamiento administrativo e incremento salarial.

Que el Parágrafo I del Artículo 11 del precitado Reglamento determina que las entidades beneficiarias previstas en los Decretos Supremos que dispongan el Incremento Salarial, remitirán al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, las escalas salariales modificadas y aprobadas mediante norma de la Máxima Instancia Legalmente Facultada, adjuntando los Informes Técnico y Legal respectivos, para su correspondiente aprobación, en el marco de la normativa vigente.

Que en atención a los requisitos exigidos por el Decreto Supremo N° 5155 así como en el Reglamento para Aprobación de Escalas Salariales de las Entidades del Sector Público, la Cámara de Diputados (CD) de la Asamblea Legislativa Plurinacional (ALP), emitió la Resolución N° 83/2023-2024 de 16 de mayo de 2024 y Resolución Administrativa N° 223/2023-2024 de 16 de mayo de 2024, aprobando su Escala Salarial, sustentada en los informes técnico y jurídico correspondientes, a fin de continuar con el trámite de aprobación conforme a normativa legal.

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO





258

Que el Informe Técnico MEFP/VPCF/DGPGP/USS/INF/N° 076/2024, emitido por la Dirección General de Programación y Gestión Presupuestaria y el Informe Jurídico MEFP/DGAJ/Ppto./INF. N° 65/2024 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, consideran procedente la aprobación de escala salarial para la mencionada entidad.

Que en el marco del Parágrafo IV, Artículo 8 de la Ley N° 856 de 28 de noviembre de 2016, vigente para la presente gestión, la información que sea presentada ante los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas, y de Planificación del Desarrollo, es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada Entidad.

Que en aplicación del Artículo 4 de la Ley N° 1546 del Presupuesto General del Estado Gestión 2024, publicada el 31 de diciembre de 2023 y la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, la ejecución de los recursos públicos es responsabilidad del principal ejecutivo de la entidad solicitante, a cuyo efecto debe cumplir las normas legales vigentes.

POR TANTO:

La Máxima Autoridad Ejecutiva del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en aplicación de la normativa citada precedentemente.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la escala salarial para la Cámara de Diputados (CD) de la Asamblea Legislativa Plurinacional (ALP), con incremento salarial de hasta el tres por ciento (3%) con retroactividad al 1 de enero de 2024, constituida por 553 ítems distribuidos en 18 niveles salariales, con un costo mensual de **Bs6.581.743.- (Seis Millones Quinientos Ochenta y Un Mil Setecientos Cuarenta y Tres 00/100 Bolivianos)** financiado con fuente y organismo 41 - 111 "Transferencias TGN".

SEGUNDO.- En observancia a lo dispuesto por la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, la correcta aplicación de la escala salarial y la ejecución del grupo 10000 "Servicios Personales", es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad, a cuyo efecto deberá cumplir las normas legales vigentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Marcelo Montenegro Gomez Garcia
MINISTRO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS PÚBLICAS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Eduardo Nicolas Quisbert Mamani
Encargado de Archivo Legal
Dirección General de Asuntos Jurídicos
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

COPIA LEGALIZADA

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CAMARA DE DIPUTADOS
(Expresado en Bolivianos)



258

ENTIDAD : 650 - ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
DIR. ADMINISTRATIVA : 002 - CAMARA DE DIPUTADOS
FTE. FINANC. : 41 - TRANSFERENCIAS - TESORO GENERAL DE LA NACION
ORG. FINANC. : 111 - TESORO GENERAL DE LA NACION

CATEGORIA	NIVEL SALARIAL	DENOMINACION DEL PUESTO	Nº DE ITEMS	SUELDO MENSUAL	COSTO MENSUAL
SUPERIOR	1	DIPUTADOS TITULARES	130	23.310	3.030.300
	1	REPRESENTANTES TITULARES ANTE ORGANISMOS PARLAMENTARIOS SUPRAESTATALES	9	23.310	209.790
	2	DIPUTADOS SUPLENTE	130	8.003	1.040.390
	2	REPRESENTANTES SUPLENTE ANTE ORGANISMOS PARLAMENTARIOS SUPRAESTATALES	9	8.003	72.027
TOTAL NUMERO DE ITEMS			278		
TOTAL COSTO MENSUAL					4.352.507
TOTAL COSTO ANUAL					52.230.084

CATEGORIA	NIVEL SALARIAL	DENOMINACION DEL PUESTO	Nº DE ITEMS	SUELDO MENSUAL	COSTO MENSUAL
EJECUTIVO	1	OFICIAL MAYOR	1	19.677	19.677
	2	SECRETARIO GENERAL	1	18.720	18.720
	3	DIRECTOR I	4	18.405	73.620
	4	DIRECTOR II	4	15.696	62.784
OPERATIVO	5	JEFE DE UNIDAD I	9	15.399	138.591
	6	JEFE DE UNIDAD II	12	14.216	170.592
	7	JEFE DE DIVISION	23	13.134	302.082
	8	RESPONSABLE DE SECCION	11	10.956	120.516
	9	PROFESIONAL I	30	9.550	286.500
	10	PROFESIONAL II	20	8.766	175.320
	11	TECNICO I	36	7.344	264.384
	12	TECNICO II	1	6.640	6.640
	13	ADMINISTRATIVO I	45	5.537	249.165
	14	ADMINISTRATIVO II	48	4.913	235.824
	15	UJIER TECNICO	7	3.987	27.909
	16	UJIER	23	3.344	76.912
TOTAL NUMERO DE ITEMS			275		
TOTAL COSTO MENSUAL					2.229.236
TOTAL COSTO ANUAL					26.750.832
TOTAL NUMERO DE ITEMS			553		
TOTAL COSTO MENSUAL					6.581.743
TOTAL COSTO ANUAL					78.980.916

Diana Villanueva Cardoso
Directora General de Programación y Gestión Presupuestaria
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas



Carlos Mendoza Poma
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Lic. Hernán D. Merino
OFICIAL MAYOR
CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Zenon Pedro Mamani Tricona
Viceministro de Presupuesto y Contabilidad Fiscal
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

